

3583

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo dictada en 7 de junio de 1976 en el recurso interpuesto por «Misimetaya, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» por el Impuesto sobre Sociedades ejercicios 1968, 1969 y 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de junio de 1976, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 243/74 interpuesto por «Misimetaya, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de marzo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los años 1968, 1969 y 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con resolución de la sentencia dictada en 31 de diciembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya en materia de impuesto sobre Sociedades; y estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto a nombre de «Misimetaya, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de marzo de 1974, sobre liquidación correspondiente a los ejercicios 1968, 1969 y 1970; debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho y en su lugar reconocemos a dicha Mutualidad el derecho a disfrutar exención del mencionado Impuesto, Gravamen sobre Primas de Seguros, en los ejercicios expresados, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; y sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3584

ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, dictada en recurso número 393/74 interpuesto por «Pakea, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1967.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 393/74 interpuesto por «Pakea, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutuas de Seguros, correspondiente al ejercicio 1967;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en siete de junio de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en materia de Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutua de Seguros, ejercicio 1967, sin imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3585

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el proyecto de fusión por absorción de «La Polar, S. A.» de Seguros (C-143), absorbida y «Aurora» Compañía Anónima de Seguros (C-17), absorbente.

Ilmo. Sr.: Visto los escritos presentados por las Entidades de Seguros «La Polar, S. A.» de Seguros y «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, domiciliadas en Bilbao, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas al efecto, en orden

a la fusión por absorción de la primera por la segunda de dichas Entidades.

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio, ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «La Polar, S. A.» de Seguros por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, acordada por sus Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 16 de septiembre de 1976; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

Unos.—A las bases adoptadas en dichas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, y

Dos.—A lo preceptuado en los artículos 142 a 148 de la Ley de 17 de junio de 1951, sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3586

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 303.978/74, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a tarifas de riego.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 1 de julio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.978/74, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de abril de 1974, sobre tarifa de riego en la zona regable del canal de Bembezar para el año 1970,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a derecho, la referida resolución recurrida; y, en su lugar, que la tarifa de riegos propuesta por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la zona regable del canal de Bembezar, y para la campaña de mil novecientos setenta, debe cifrarse en la suma de mil cien pesetas hectárea; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3587

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 204, concedida al Banco de Europa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de Europa solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 204, concedida el 24 de octubre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante, sucursal en Valdés, número 8, a la que se asigna el número de identificación 03-39-01.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia, sucursal en Trapería, 23, a la que se asigna el número de identificación 31-30-01.

Madrid, 5 de enero de 1977.—El Director General, Rafael Gimeno de la Peña.